

Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

GUÍA DE CHEQUEO

INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO -RNT-

En el Registro Nacional de Turismo se inscriben todas las personas naturales o jurídicas que proporcionen, intermedien o contraten directa o indirectamente la prestación de servicios turísticos.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN

1. Estar previamente matriculado en el Registro Público Mercantil; excepto: 1. los guías de turismo; 2. Viviendas turísticas; y 3. Otros tipos de hospedaje turístico no permanente.
2. Estar renovado el Registro Mercantil al año en que solicita la inscripción o actualización del RNT.
3. La información de actividad económica (códigos CIU) y/o el objeto social reportado en el Registro Mercantil, debe corresponder a la actividad inscrita en el Registro Nacional de Turismo.
4. Diligenciar la totalidad del formulario electrónico disponible en la página web <http://rntccoa.confecamaras.co/>, y relacionar la siguiente información:
 - ✓ **Capacidad técnica:** La relación de elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
 - ✓ **Capacidad operativa:** La descripción del número de empleados, nivel de formación de cada uno de ellos y descripción de la estructura orgánica.
 - ✓ **Capacidad financiera:** Reportar la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría del prestador y declarar que presento ante la autoridad competente los estados financieros conforme al marco normativo aplicable.
 - ✓ Adherirse al Código de Conducta de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.
 - ✓ Cuando se trate de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, deberá informar si el inmueble está autorizado para la explotación de actividades comerciales.
 - ✓ El prestador de servicios turísticos deberá informar que ha cumplido la implementación de las normas sectoriales de sostenibilidad turística o de ser el caso con la certificación de las normas técnicas sectoriales de turismo y aventura indicando el número de certificado. (Artículo 5 Ley 1558 de 2012)

PARA CONOCER LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEL RNT, VISITE: <https://www.ccoa.org.co/registros-publicos/registro-nacional-de-turismo>



P.B.X. 531 25 14 ext. 2000

www.ccoa.org.co y <http://rntccoa.confecamaras.co>



Trámites de Registro ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

ACTUALIZACIÓN

La actualización del RNT debe efectuarse cada año durante los 3 primeros meses de cada año. Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, los prestadores de servicios turísticos obligados al pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, deberán haber liquidado y pagado los 4 últimos trimestres causados por concepto de dicha contribución, para lo cual la Cámara de comercio verificara el cumplimiento de dicha obligación. (Artículo 3 de la Ley 1101 de 2006)

Sanción por no actualizar:

Cuando el prestador de servicios turísticos no actualice el Registro Nacional de Turismo dentro del período establecido (01 enero – 31 marzo), éste se suspenderá automáticamente. Para la reactivación del RNT genera la obligación de pagar 1 SMLMV a favor del Fondo Nacional de Turismo. (Cuenta de Ahorros N° 062912795, Banco de Bogotá. Nombre del Convenio P.A FONTUR MULTAS – 900.649.119.9; Referencia 1: NIT del establecimiento a Reactivar; Referencia 2, Ley 1558 de 2012)

TENGA EN CUENTA:

- La inscripción y actualización del RNT no genera costo alguno en la Cámara de Comercio.
- Para realizar el proceso de autoevaluación e implementación de las normas técnicas sectoriales podrá acceder al siguiente link <https://www.certificacioncalidadturistica.com.co>
- Si se realiza cambios en la información del registro mercantil como Dirección, teléfono, correo electrónico, cancelación del establecimiento de comercio, entre otros se verá reflejado automáticamente en el RNT.
- Cuando el prestador de servicios turísticos no actualice durante dos (2) periodos consecutivos su RNT, la Cámara de Comercio cancelará de manera automática la inscripción del mismo. (Decreto 229 del 2017 art 2.2.4.1.3.7.).

CANCELACIÓN DEL RNT

Los prestadores de servicios turísticos que deseen cancelar el RNT y continuar con la matrícula del establecimiento de comercio en el Registro Mercantil deberán realizar dicha solicitud por la página WEB <http://rntcco.confecamaras.co> y pagar previamente en la Cámara de Comercio el Impuesto de Registro de la Gobernación de Antioquia.

Consulte los tutoriales para realizar sus diversos trámites del RNT en <http://rntcco.confecamaras.co>



P.B.X. 531 25 14 ext. 2000

www.ccoa.org.co y <http://rntcco.confecamaras.co>

